CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS Y SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ– SERPOST S.A PARA LA REALIZACIÓN DE LA COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT

Conste por el presente documento, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la realización de la Compra Corporativa Facultativa del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT**, en adelante el "Convenio", que celebran de una parte, la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS**, con R.U.C. N° 20600927818, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa (e), señora **Mirtha Agustina RÁZURI ALPISTE**, identificada con D.N.I. N° 40293748, encargada mediante Resolución Suprema N° 038-2016-EF, a quien en adelante se denominará **PERÚ COMPRAS**; y de la otra parte, la **SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA – SERPOST S.A.**, con R.U.C. N° 20256136865 con domicilio en A. Tomas Valle cdra 7 s/n distrito de los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General (e), señor **ENRIQUE GENARO CABALLERO ELCORROBARRUTIA**, identificado (a) con D.N.I. N° 09299267, cuya encargatura como tal, consta inscrita en el Asiento C000168 y las facultades inscritas en el Asiento C000152 de la Partida Electrónica N° 00329444, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XI – Sede Lima; Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **SERPOST S.A.**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ– SERPOST S.A,** es una empresa pública de derecho privado, organizada bajo la forma comercial de Sociedad Anónima, de acuerdo a la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y la Ley General de Sociedades, creada por Decreto Legislativo N° 685 del 05. NOV.91, siendo su objeto social la prestación del servicio postal en todas sus modalidades en el ámbito nacional e internacional, así como las actividades conexas y complementarias al servicio postal.

1.2 **PERÚ COMPRAS** es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante Resolución Jefatural 043-2017-PERÚ COMPRAS de fecha 19 de mayo de 2017, se aprobó el listado de servicios a ser contratados en forma conjunta, a través del mecanismo de Compras Corporativas Facultativas, en adelante la **"Compra Corporativa"**, en el que se incluye el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.

2.2 A través de la Carta N° 037-G/18 de fecha 16 de enero de 2018, **SERPOST S.A.** manifestó su interés en adherirse a la presente **Compra Corporativa Facultativa** del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, la **SERPOST S.A** se adhiere a la **Compra Corporativa** a ser ejecutada por **PERÚ COMPRAS,** facultándosele a **PERÚ COMPRAS** a realizar las actuaciones preparatorias y procedimientos de selección para la contratación del del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, conforme a las características técnicas a ser homogenizadas por el Comité Técnico Especializado y que serán puestas de conocimiento de **SERPOST S.A.** para su validación antes de la indagación de mercado, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ENTIDAD ENCARGADA DE LA COMPRA CORPORATIVA

Por medio del presente Convenio, se deja constancia que **PERÚ COMPRAS** se encargará de llevar a cabo la **Compra Corporativa** del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, conforme al listado aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 043-2017-PERÚ COMPRAS, al marco normativo aplicable y vigente establecido en la Cláusula Quinta del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE

Resulta aplicable a la presente compra corporativa, los procedimientos y disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley N° 30225, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus normas modificatorias y complementarias

Asimismo, es de aplicación al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la gestión de las compras corporativas y las contrataciones por encargo" en su Versión 0.2, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 062-2017- PERÚ COMPRAS, que **LAS PARTES** declaran conocer y las vincula.

CLÁUSULA SEXTA: REQUERIMIENTO DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

A solicitud de **PERÚ COMPRAS, SERPOST S.A.** presentará por mesa de partes de **PERÚ COMPRAS,** la siguiente documentación actualizada, cuando corresponda:

a) Constancia de inclusión de la Compra Corporativa en su Plan Anual de Contrataciones (PAC);
b) La certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal;
c) Requerimiento de contratación; y,
d) Planificación y programación multianual de la demanda del bien y/o servicio a contratar.

PERÚ COMPRAS podrá requerir información complementaria, en atención al objeto de la contratación para lo cual la **SERPOST S.A.** tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento, para remitir la información solicitada.

Una vez recibida la información complementaria, el requerimiento se remitirá al Comité Técnico Especializado a fin que efectué la homogeneización de las características técnicas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Son obligaciones de **PERU COMPRAS:**

a) Recibir el requerimiento de **SERPOST,** para la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT
b) Consolidar y homogeneizar las características del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, así como determinar el valor referencial para el procedimiento de selección respectivo.
c) Proponer modificaciones al requerimiento (especificaciones técnicas o términos de referencia) como resultado de la indagación de mercado.
d) Designar a los miembros titulares y suplentes que integraran el Comité Técnico Especializado.
e) Efectuar las actuaciones preparatorias necesarias para elaborar y aprobar el expediente de contratación.
f) Aprobar las bases del procedimiento de selección que corresponda.
g) Designar a los miembros de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección que correspondan, conforme a la normativa de contratación pública.
h) Resolver los recursos de apelación del procedimiento de selección, en los casos que corresponda.
i) Asumir la representación de **SERPOST S.A.,** ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, siempre que exista un recurso de apelación respecto del procedimiento de selección respectivo.
j) Remitir el expediente de contratación a **SERPOST S.A.**, una vez que haya quedado consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato.
k) Realizar los actos necesarios para la adecuada realización de la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT materia de la **compra corporativa**.

7.1 Son compromisos de la **SERPOST S.A.:**

a) Proporcionar a **PERÚ COMPRAS** la información solicitada por ésta en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de formulada la solicitud, a fin de viabilizar y ejecutar la **Compra Corporativa**.
b) Facilitar la participación de los miembros titulares y suplentes que integraran el Comité Técnico Especializado, de corresponder.
c) Facilitar la participación del funcionario que integrará el Comité de Selección, de ser requerido por **PERÚ COMPRAS**.
d) Designar al órgano que hará las veces de área usuaria, para efectos de absolver las consultas formuladas por **PERÚ COMPRAS** o por el Comité de Selección.

e) Validar la homogeneización de las especificaciones técnicas o términos de referencia.
f) Efectuar las adecuaciones necesarias a su Plan Anual de Contrataciones.
g) Gestionar la disponibilidad presupuestal y autorización de la entidad, en el caso que la oferta económica supere el valor referencial de conformidad a lo dispuesto en los artículos 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
h) Contratar directa y exclusivamente con el proveedor seleccionado la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT de **SERPOST S.A.**, materia del proceso de **Compra Corporativa**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de contratación pública.
i) Suscribir los documentos necesarios para formalizar el o los contratos que se deriven del procedimiento de selección convocado para la realización de la Compra Corporativa Facultativa, así como pagar el precio por la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para **SERPOST S.A.**, previa conformidad de la prestación ejecutada.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES Y ACUERDOS DE LAS PARTES

8.1 **PERÚ COMPRAS** no adquirirá propiedad ni titularidad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT materia de la **Compra Corporativa** ni asumirá ninguna obligación de pago respecto a los mismos.

8.2 El presente convenio no origina una relación de servicios entre la **SERPOST S.A.** y **PERÚ COMPRAS**, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago entre **LAS PARTES**.

8.3 Los gastos que se deriven del desarrollo del procedimiento de selección materia de la **Compra Corporativa**, serán asumidos por **PERÚ COMPRAS**.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culminará cumplido el objeto establecido en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación y adecuada ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores a:

Por **PERÚ COMPRAS**: Director/a de la Dirección de Compras Corporativas y Encargos.

Por **SERPOST S.A.**: Gerente de Administración de Recursos.

Los citados servidores tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES,** así como la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

En caso que se desee complementar o incorporar requerimientos adicionales a los previstos en el presente Convenio, **SERPOST S.A.** podrá efectuarlo mediante la suscripción de una Adenda.

Asimismo, cualquier otra modificación o ampliación del alcance del presente Convenio, se hará por medio de una Adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio Específico, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE PERMANENCIA

LAS PARTES acuerdan mantener la relación derivada del presente convenio y permanecer hasta que el otorgamiento de la buena del procedimiento de selección haya quedado consentido o administrativamente firme, incluso en el caso que el procedimiento de selección sea declarado desierto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LA PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio de cooperación. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los siete días del mes de febrero del año 2018.

..... **Mirtha Agustina RÁZURI ALPISTE** Jefa (e) de la Central de Compras Públicas **PERÚ COMPRAS**	..... **ENRIQUE GENARO CABALLERO ELCORROBARRUTIA** Gerente General de Servicios Postales del Perú Sociedad Anónima **SERPOST S.A**